Resolución de Alcaldía N° 340-2022-MPC.

CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Cajabamba, septiembre 07 de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Expediente N° 016844-2022, de fecha 02 de setiembre del 2022, que contiene el Oficio N° 12-2022-MPC/GDS/CIAM., presentado por el Ps. Anderson Noé Rojas Alfaro, Responsable del CIAM, mediante el cual solicita el reconocimiento a través Resolución de Alcaldía **de la Organización Social de Personas Adultas Mayores del Centro Poblado de Colcabamba,** del Distrito y Provincia de Cajabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba es una Entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la citada carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, el numeral 1.1. establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; y, el numeral 1.2. "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado" (…) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el Artículo 73° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, sobre la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en su numeral 73.1 establece: Las organizaciones de personas adultas mayores pueden conformar redes de organizaciones de personas adultas mayores con la finalidad de ejercer sus derechos a la participación, conforme los criterios de cada ámbito territorial a nivel provincial, regional o nacional, según corresponda, así como los documentos técnicos y orientadores que emita el MIMP. ***73.2 Las organizaciones de personas adultas mayores acreditadas o reconocidas, según corresponda, en ejercicio de sus derechos pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo regional o local, concertado y presupuesto participativo, así como en los Consejos Regionales, Mesas de Trabajo y otros espacios participativos.***

Que, el Artículo 74° indica que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza: **74.2.** ***Acreditación o reconocimiento de redes de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local provincial.***

La acreditación o reconocimiento de una red de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local provincial se realiza ante el Gobierno Local Provincial, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP.

El Gobierno Local emite la constancia de acreditación o reconocimiento de las Asociaciones de Personas Adultas Mayores provincial, la incorpora en su registro de organizaciones de personas adultas mayores y remite dicha información al Gobierno Regional de su jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2022-MPC, de fecha 18 de agosto del 2022, se aprueba el Reglamento que regula las Organizaciones Sociales de Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cajabamba.

Que, los Artículos 13° y 14° del indicado Reglamento establecen que la Junta Directiva es una autoridad importante de la Organización, representa a todos sus miembros y pone en práctica las decisiones que se toman en la Asamblea General. También dirige las Asambleas Generales y las elecciones de las

Resolución de Alcaldía N° 340-2022-MPC.

CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Cajabamba, septiembre 07 de 2022.

nuevas Juntas Directivas, asimismo, establece que la Junta Directiva está integrada por cuatro integrantes y se encuentra estructurada de la siguiente manera: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Vocal.

Que, mediante Expediente 016844-2022, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Responsable del CIAM, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Organización Social de Personas Adultas Mayores del Centro Poblado de Colcabamba, del Distrito y Provincia de Cajabamba.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6, Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA, la misma que tiene los siguientes objetivos:

- Promover, fortalecer y mantener los vínculos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación entre sus miembros.
- Propicia un ambiente favorable para el sano esparcimiento y recreación, para la reflexión y solidaridad de los adultos mayores.
- Incentivas y desarrollar actividades de índole cultural, educativa, social y recreativa, para fomentar la valoración de los saberes productivos promoviendo un trabajo comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA de LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA,** para el periodo 2022 - 2024, la misma que queda integrada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	Manuel Santos Campos	26926817
Secretario	Julio Cruz Santos	26925540
Tesorero	Narcizo Luis Ávila	26924738
Vocal 01	Eugenio Ramírez Torres	26929263

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a los miembros de la Junta **Directiva designados en el Artículo Segundo,** con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial Cajabamba
Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Desarrollo Social*
4. *Responsable CIAM*
5. *Integrantes Junta Directiva (04)*
6. *S.G. TICE.*

EXP. CU-016844-2022.

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*